



Número de Registro: 38313-1503-17-VI-14



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura. El Dr. Eduardo Bárzana García, con las atribuciones que derivan de su cargo de Secretario General y de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

La **Universidad Austral de Chile (UACH)**, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país. UACH es representada legalmente por su Rector, Dr. Víctor Cubillos Godoy, ambos de domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641. Su personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

PREÁMBULO

Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con fecha 31 de marzo de 2003, mismo que se encuentra vigente y que contempla el intercambio de estudiantes:

Considerando que las Universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, por el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

1. OBJETO

La **UNAM** y la **UACH** establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes (Programa de Intercambio) que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de





Número de Registro: 38313-1503-17-VI-14

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. La aceptación queda sujeta a la valoración académica de la Universidad Huésped. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen, como por la Universidad Huésped.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b) Estar exentos del pago de colegiatura en la Universidad Huésped. No obstante, todos los postulantes a la UACH deberán cancelar un derecho de admisión, tasa que se definirá anualmente; para el año 2013 dicho derecho de admisión es de US\$ 120. Sin embargo, en el caso específico de la Universidad Nacional Autónoma de México se produce una exención del pago del derecho de admisión, tasa que no se cobrará ni a los alumnos mexicanos recibidos por la UACH, ni a los alumnos chilenos recibidos por la UNAM. No obstante, cada alumno será responsable de sus pasajes y gastos, así como del seguro y otros gastos particulares, durante el periodo de intercambio.
- c) Comprometerse a estudiar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.
- d) Asumir:
 - I. Gastos varios requeridos por la Universidad Huésped tales como seguro médico internacional (por el periodo de las actividades académicas a desarrollar en la Universidad Huésped), gastos por actividades especiales, boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.
 - II. Alojamiento, alimentación y otros gastos que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad Huésped.

2.2 Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de Origen.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito la UNAM designa al Director General de Cooperación e Internacionalización (DGEI), el Ing. Armando Lodigiani Rodríguez, mientras que la UACH designa a la Coordinadora de Movilidad Estudiantil, la Sra. Marta Rojas.

Por la UNAM

Por la UACH

Responsable:

Responsable:

Ing. Armando Lodigiani Rodríguez

Sra. Marta Rojas





Número de Registro: 38313-1503-17-VI-14

Director General de Cooperación e Internacionalización

Dirección Postal:

Dirección General de Cooperación e Internacionalización
San Francisco 400 Esq. Luz Saviñón, Col. Del Valle, piso 1, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100.

Teléfono:
+(5255) 54483800

e-mail:
alodigianir@global.unam.mx

Web Page:
<http://www.global.unam.mx/>



Coordinadora de Movilidad Estudiantil

Dirección Postal:

Movilidad Estudiantil
Universidad Austral de Chile
Campus Isla Teja
Av. Presidente Carlos Ibáñez del Campo S/N
Vicerrectoría Académica, piso 2, Of. 5
Valdivia - Chile

Teléfono:
+(0056)63 - 293709

e-mail:
movilidadestudiantil@uach.cl

Web Page:
<http://internacional.uach.cl/>

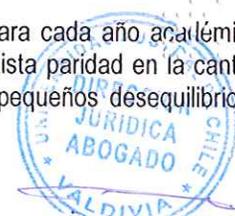
3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por la documentación que sea requerida por la Universidad Huésped.

Ambas Universidades acuerdan que las fechas para la postulación de solicitudes de estudiantes a nivel licenciatura que deseen iniciar cursos en los periodos de agosto/septiembre ó enero/febrero de cada año calendario, se notificarán cada semestre.

La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las partes prevén que la Universidad Huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada Institución.

4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes. Las partes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el





Número de Registro: 38313-1503-17-VI-14

número de alumnos intercambiados. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá de ser equilibrado al final del periodo de 5 (cinco) años.

3.5. Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas instituciones, de conformidad con los artículos 1. y 3.2. de este Convenio.

3.6. La Universidad Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.

4. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado mediante acuerdo escrito de las partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.





Número de Registro: 38313-1503-17-VI-14



7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

9. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en español.

POR LA UNAM

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

ING. ARMANDO LODIGIANI RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

POR LA UACH

DR. VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR

SR. VINCENT SPOONER LAGOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RELACIONES
INTERNACIONALES



LUGAR Y FECHA:

20 OCT 2014

LUGAR Y FECHA:



Acuerdo Específico de Colaboración
Programa de Intercambio de Estudiantes
Entre la
Universidad Nacional Autónoma de México
y la
Universidad Austral de Chile

PREAMBULO:

Considerando que las universidades arriba citadas han suscrito un Convenio General de Colaboración Académica, con fecha de 31 de marzo de 2003 y con número de Registro: 13274-118-4-II-03, reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio y la cultura de los países participantes, dichas universidades acuerdan establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una universidad (universidad de origen) cursar materias en otra (universidad huésped) y que le sean acreditadas como parte de requisitos necesarios para obtener un grado académico en la universidad de origen.

1. REQUISITOS

Los candidatos que proponga cada universidad serán aceptados en el sistema universitario de la contraparte con el fin de cursar determinadas materias que posteriormente le podrán ser acreditadas en el sistema del que proviene. Para ser aceptados en este Programa de Intercambio los estudiantes deberán:

- 1.1. Ser ciudadanos del país de la universidad de origen.
- 1.2. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y huésped, respectivamente.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:



- 2.1. Estar inscritos como alumnos de tiempo completo y haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en su propia universidad.
- 2.2. Comprometerse a cursar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la universidad huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas de la universidad de origen.
- 2.3. Asumir:
 - a) Los gastos varios que se exijan en la universidad huésped, tales como los de seguro médico, material de laboratorio, actividades deportivas u otras actividades especiales, el monto será dado a conocer al interesado con anticipación.
 - b) Los gastos de transporte, alojamiento y comidas, así como cualquier otro gasto de estancia.
- 2.4. El estudiante podrá solicitar ayuda financiera de los programas de apoyo a los que tiene derecho como alumno de su propia universidad.

3. ORGANIZACIÓN

- 3.1. Cada universidad nombrará a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito la UNAM designa a la Oficina de Colaboración Interinstitucional, mientras que la UACH designan a la Vicerrectoría Académica.
- 3.2. Las solicitudes de ingreso a este Programa deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Currículum del candidato.
- Carta del candidato en la que expone las razones por las que desea ingresar al programa, así como sus objetivos académicos.
- Carta de presentación del candidato elaborada por la autoridad académica de su institución o bien por su tutor, y en la que éste expresa su aprobación al proyecto de estudio presentado por el interesado.

- 3.3. Cada universidad será responsable de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello las universidades facilitarán el intercambio de información y de publicaciones para que los candidatos conozcan los planes y programas de estudio disponibles en cada institución.



- 3.4. El número de estudiantes admitidos en el programa de intercambio será fijado de manera conjunta. Se procurará que exista paridad en la cantidad de alumnos participantes por universidad, aunque es inevitable el que en algunos momentos se den desigualdades en el número de alumnos.
- 3.5. La universidad huésped se compromete a ayudar a los estudiantes del Programa a encontrar alojamiento.
- 3.6. Los estudiantes aceptados deberán contar con un seguro médico que les brinde los servicios y las atenciones necesarias conforme a las que son usuales en la universidad huésped.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

5. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

6. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este Acuerdo Específico de Colaboración tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Alonso Cepeda



7. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

8. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado.

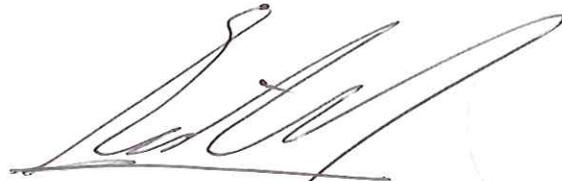
Por la Universidad Nacional
Autónoma de México



LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
Secretario General

Por la Universidad Austral
de Chile

PROF. HERNÁN PEREDO LÓPEZ
Vicerrector Académico



PROF. CARLOS AMMANN MOYANO
RECTOR

Fecha: México, D. F., 12 de mayo de 2003

Fecha: VALDIVIA, 30 JUNIO DE 2003.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR ACADÉMICO
VALDIVIA